

Copia

DECRETO ALCALDICIO EX.-N° 241

REF.: DECLARA
CUARENTENA PREVENTIVA
COMUNAL POR BROTE DE
CORONAVIRUS.-

TEODORO SCHMIDT; 23 MAR. 2020


VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos N° 19 del art. N° 1 y N° 9, 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica.
2. Lo previsto en los artículos 4,22,36,57,67,155 y demás pertinentes del Código Sanitario.
3. El Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 05.01.2020, que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19).
4. El Decreto N° 6 del Ministerio de Salud de fecha 06-03-2020, que modifica el Decreto N° 4 de 05-01-2020.
5. El Oficio N° 3.610, de fecha 17.03.2020, emanado de Contraloría General de la República, Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.
6. El Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública; y sus posteriores modificaciones.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N° 226 del 1-03-2020 que Declara Emergencia Comunal por alerta sanitaria y alerta roja por brote de Coronavirus.
8. La Resolución Exenta del jefe de Defensa Nacional de la Región de la Araucanía, EMCO JDN IX Región (O) N° 3.500/119 SD que dispone dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias que indica e intensifica su fiscalización y control de fecha 22-03-2020.
9. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
10. La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

Copia

11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior de fecha 09-05-2006, publicado en el Diario Oficial el 26-07-2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República, dispone que es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, y en artículo 19 se establece que la Constitución asegura a todas las personas: 1 el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; 9.- el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1°, dispone que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

3. Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 4°, dispone que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

4. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global.

5. Que a la luz de lo prescrito por el Artículo 45° del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos y establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que, en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico.

6. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a través del Decreto N° 104, modificado por el Decreto N° 106, de 19 de marzo de 2020.

7. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, y atendidas las actuales circunstancias sanitarias que afectan al país, y en particular a la comuna de Teodoro Schmidt, por contagio del Virus COVID-19, se hace necesario tomar drásticas medidas a fin de evitar una mayor propagación de la enfermedad.

8. Por lo señalado, se vuelve urgente prevenir la propagación del virus COVID-19 y propender a la protección de los vecinos de la comuna de Teodoro Schmidt.

Copia

DECRETO:

1. DECLÁRESE CUARENTENA PREVENTIVA PARCIAL en la comuna de Teodoro Schmidt en forma excepcional y transitoria, desde las 22:00 horas del día 23 de marzo de 2020, por 14 días corridos, prorrogables si es que las circunstancias de propagación lo ameritan, debiendo cumplirse aislamiento social.
2. CÚMPLASE la declaración de cuarentena preventiva por la población de la comuna de Teodoro Schmidt, quienes deberán seguir las instrucciones de las autoridades a cargo, recomendándoseles no salir de sus casas y mantenerse en sus respectivos domicilios, en la medida que ello resulte posible, a fin de no propagar el Virus COVID-19.
3. PROHÍBASE aglomeraciones, reuniones, eventos públicos y privados; Prohíbese además el funcionamiento de expendio de locales de bebidas alcohólicas, discotecas y comercio ambulante, suspéndanse los eventos deportivos independientes que congreguen público de forma indefinida, prohíbese la atención de público en los restaurantes, los que sólo podrán expedir alimentos para llevar.
7. INSTRUYASE que Farmacias, supermercados, almacenes y en general todos aquellos establecimientos que comercialicen y distribuyan bienes y servicios de primera necesidad podrán funcionar hasta las 20:00 hrs. Quienes deberán tomar Obligatoriamente todas las medidas de resguardo para sus trabajadores y clientes, de acuerdo a lo ordenado por la autoridad sanitaria.
8. ORDÉNESE a los Inspectores municipales señores Eduardo Campbell Rivera y Modesto Quezada Barrera y a quienes el jefe superior del servicio destine a fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio Exento.
9. SOLICÍTESE a Carabineros de Chile fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio Exento.
10. ORDESE a la empresa concesionaria del terminal de buses de Hualpin, destinar un espacio para que las empresas de transporte público realicen sanitización y desinfección de toda las maquinas que ingresen al recinto.
11. COMUNIQUESE a las empresas de transporte de pasajeros la habilitación de espacio físico en el terminal de buses de Hualpin destinado a la desinfección de sus maquinarias, apelando a la ética y bien común, a costos de las mismas.
12. RESTRINJASE, los horarios de recorridos de los buses que ingresan y salen de la comuna de Teodoro Schmidt al 50%, debiendo informar de los horarios establecidos por esta medida al director de transito de la Municipalidad al mail transitoteodoro@gmail.com y publicándolo en diversas redes sociales y de comunicación para conocimiento de la población.

13. HÁGASE EFECTIVO EL PRINCIPIO DE COORDINACIÓN, consagrado en el artículo 5º, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, entre el Municipio y las distintas autoridades y servicios públicos del Estado, con el fin de actuar de forma organizada en la adopción de medidas que de protección y resguardo de la población que eviten la propagación del Virus COVID-19, especialmente en las áreas de Salud, emergencia y Seguridad Pública.

14. Tomen conocimiento del presente Decreto: Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, Unidad de Control Interno, Secretaria Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito, Medio Ambiente Aseo y Ornato, Secretaria de Planificación Comunal, Juzgado de Policía Local, Departamento de Salud Municipal, Oficina de Partes y Carabineros de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.




ERNESTINA ALVARADO MELLA

SECRETARIA MUNICIPAL

23/03/2020

RLLA/EAM/MFA/rlla




ROMINA LLANOS ALARCON

ALCALDE (S)